



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARÍA CHECIRA PEÑARANDA LÓPEZ
Demandado:	WILLINGTON ANDRES GONZÁLEZ MONCADA
Radicación:	2022-00882
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 02 de diciembre de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que "Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza" el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por MARÍA CHECIRA PEÑARANDA LÓPEZ, en su calidad de representante legal del niño DOMINIC ARTURO GONZÁLEZ PEÑARANDA, en contra de WILLINGTON ANDRES GONZÁLEZ MONCADA, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.-** Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

RP

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 19 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 60 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
